



## **LAS ASOCIACIONES DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA YERBATERA RECHAZAN EL PROYECTO DE DESMANTELAMIENTO INSTITUCIONAL IMPULSADO POR EL GOBIERNO NACIONAL**

### **NO PERMITAMOS QUE DESMANTELEN EL INYM DESDE ADENTRO**

Las asociaciones y entidades firmantes, en representación de productores y en defensa de los trabajadores, las cooperativas, los secaderos, las provincias y de toda la cadena yerbatera, hacemos pública nuestra preocupación frente al **Proyecto de Resolución de Reordenamiento Normativo del INYM** actualmente sometido a consideración de su Directorio.

Luego de analizar su contenido, entendemos que no estamos frente a una simple tarea de ordenamiento, digitalización o simplificación administrativa, sino ante una nueva **transformación de la capacidad institucional del INYM**: elimina registros y herramientas construidas durante años, desplaza hacia organismos nacionales parte de la información necesaria para conocer la realidad de la cadena y, simultáneamente, concentra en la Presidencia facultades para definir posteriormente aspectos sustanciales del nuevo sistema.

Es decir: **menos capacidad institucional propia y mayor concentración de decisiones.**

### **NO ES SOLAMENTE UN REORDENAMIENTO: ES UN DESMANTELAMIENTO INSTITUCIONAL**

El proyecto propone dejar sin efecto una importante cantidad de normas que construyeron herramientas específicas del INYM.

Entre ellas se encuentran regulaciones y mecanismos vinculados con el **Registro de Yerbales, registros de plantas y depósitos, viveros, cosecha mecanizada, documentación y control de movimientos, calidad de hoja verde y yerba canchada, procedimientos de inspección, muestreo y herramientas técnicas del Laboratorio Oficial.**

No se trata de normas aisladas. Cada una de ellas contiene una parte de la capacidad material que el Instituto necesita para conocer, registrar y controlar la actividad. Cuando esas herramientas desaparecen y son reemplazadas por mecanismos externos o por controles genéricos, **el INYM conserva formalmente sus funciones, pero pierde instrumentos concretos para ejercerlas.**

**¿Qué capacidad operativa conservará el INYM después de este reordenamiento?**

### **EL DATO TAMBIÉN ES PODER: ¿QUIÉN VA A PRODUCIR LA INFORMACIÓN DE LA CADENA YERBATERA?**

Existe un aspecto del proyecto que consideramos particularmente grave y que no puede quedar escondido detrás del lenguaje técnico de la “interoperabilidad”.



La Ley 25.564 asignó al INYM funciones específicas para **realizar y compilar estadísticas, censos y relevamientos de la producción, elaboración, industrialización, comercialización y consumo de yerba mate**, además de organizar registros de los distintos actores de la actividad.

No es casual. El INYM fue concebido como un ámbito institucional en el que participan distintos sectores de la cadena y las provincias productoras. Allí están representados productores, secaderos, industria, cooperativas, trabajadores y las provincias.

El proyecto modifica esa arquitectura: propone que el **DTV-e de SENASA se convierta en la fuente principal de información para funciones esenciales del Instituto**, desplazando progresivamente mecanismos propios mediante los cuales el INYM obtiene información sobre la actividad.

Una cosa es que SENASA comparta información con el INYM. Otra completamente diferente es que **el INYM deje de producir parte de sus propios datos y pase a depender de la información producida, registrada y validada por otro organismo**.

Esto modifica la relación institucional. Porque SENASA puede constituir una fuente de información sanitaria y de trazabilidad de enorme utilidad, pero **no es el ámbito de representación institucional de la cadena yerbatera ni de las provincias que integran el Directorio del INYM**.

Si la fuente primaria de información sobre la producción se encuentra fuera del organismo en el que participan esos actores, también cambia quién tiene capacidad para conocer y contrastar la realidad de la actividad. Por eso la cuestión no es solamente tecnológica, **es una cuestión de autonomía institucional**.

### **TODOS LOS ESLABONES DE LA CADENA PIERDEN EL CONTROL SOBRE LA PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN**

La modificación tiene una consecuencia que debe ser discutida públicamente: Los productores, trabajadores, cooperativas, secaderos, industria y provincias continuarían participando del Directorio del INYM, pero una parte sustancial de la información sobre la cual ese Directorio deberá tomar decisiones podría ser producida fuera del propio Instituto.

**¿Puede una institución que representa a toda la cadena dejar de producir y controlar directamente una parte sustancial de la información que necesita para ejercer las funciones que la ley todavía le asigna?**

La respuesta no puede darse simplemente invocando la palabra “interoperabilidad”.



Interoperar significa compartir información. **Depender significa que la fuente primaria de información está afuera.**

Y cuando una institución deja de producir sus propios datos, pierde también parte de su capacidad para contrastarlos, verificarlos y construir conocimiento propio sobre la actividad.

Por eso afirmamos: **quien controla la fuente primaria de información controla una parte del poder institucional.**

### **LOS “SUPERPODERES” DE LA PRESIDENCIA**

Mientras se reducen herramientas propias del Instituto, el proyecto introduce otro cambio de enorme importancia: **la concentración de facultades en la Presidencia del INYM.**

El artículo 8 proyectado faculta al Presidente para **gestionar, redactar, determinar y aprobar el contenido final** de convenios, protocolos, actas, acuerdos e instrumentos operativos necesarios para implementar el reordenamiento, disponiendo que esos instrumentos sean informados al Directorio recién después de su firma. También lo faculta para dictar la disposición que declare extinguida la obligación transitoria de presentar declaraciones juradas.

Esto resulta especialmente relevante porque entre esos instrumentos estará el convenio que determinará la relación con SENASA y la forma concreta en que el INYM accederá a la información que utilizará para ejercer sus funciones.

Por lo tanto, **una decisión que modifica la fuente de información del Instituto no quedaría completamente definida por el Directorio al momento de aprobar el reordenamiento, sino que parte de sus aspectos sustanciales podrían quedar determinados posteriormente por la Presidencia.**

A eso se suma que la finalización del régimen transitorio de declaraciones juradas queda vinculada a una decisión posterior de la Presidencia. Estamos, entonces, ante una modificación simultánea de dos planos: **se reducen las capacidades institucionales del INYM mientras se amplía la capacidad decisoria de su Presidencia.**

Por eso hablamos de “**superpoderes**”. No porque se trate simplemente de una facultad de representación o firma, sino porque el proyecto permite que la Presidencia intervenga posteriormente en la definición de instrumentos que serán determinantes para la implementación concreta del nuevo modelo.

### **PRIMERO SE QUITAN FACULTADES. AHORA SE QUITAN HERRAMIENTAS**



El proceso debe ser observado en conjunto: primero se modificaron las facultades regulatorias del INYM, después se restringieron sus posibilidades de intervención sobre la cadena. Ahora el proyecto avanza sobre sus **registros, datos, sistemas de control, capacidades técnicas e instrumentos operativos**.

Y simultáneamente pretende que el propio Directorio apruebe esa transformación y delegue en la Presidencia la ejecución y definición posterior de aspectos sustanciales.

No estamos, por lo tanto, frente a hechos independientes, sino frente a una secuencia institucional: **primero las facultades; después los registros; después los datos; después los controles; finalmente, la capacidad efectiva de decidir**.

El Instituto puede conservar su edificio, su presupuesto, su Directorio y su denominación. Pero una institución no se define solamente por su existencia formal. **También se define por las capacidades materiales que conserva para cumplir las funciones que la ley le asigna.**

#### **EL CONFLICTO NO TERMINA EN EL DIRECTORIO: PUEDE TRASLADARSE A LA JUSTICIA**

La controversia adquiere además una dimensión jurídica concreta. Las organizaciones que suscriben este documento ya han promovido acciones judiciales cuestionando el régimen normativo que modificó sustancialmente la estructura jurídica del INYM.

En ese contexto, la eventual aprobación del Proyecto de Reordenamiento introduce un nuevo elemento de relevancia: **la ejecución concreta, por decisión del propio Instituto, de transformaciones cuya validez jurídica se encuentra vinculada con el régimen actualmente cuestionado.**

Si el proyecto avanzara, la discusión ya no sería únicamente qué facultades fueron modificadas por normas nacionales. También podría plantearse judicialmente **si el propio Directorio puede desprenderse de capacidades, registros e instrumentos necesarios para ejercer funciones que la ley continúa atribuyendo al INYM; y si puede delegar en la Presidencia la definición posterior de elementos sustanciales de ese nuevo sistema.**

La cuestión cobra particular importancia porque una pérdida de registros, bases de información, capacidades técnicas o mecanismos de fiscalización puede generar consecuencias que no sean sencillas de recomponer posteriormente.

Por ello, **la aprobación del proyecto podría profundizar el conflicto institucional y constitucional ya existente y abrir una nueva instancia de discusión judicial.**



## **NO SE TRATA SOLAMENTE DEL FUTURO DEL INYM**

Lo que está en discusión excede la estructura administrativa del Instituto. Está en discusión **quién conoce la realidad de la cadena yerbatera, quién produce la información con la que se toman decisiones y quién tiene capacidad efectiva para controlar esa información.**

Está en discusión si los distintos sectores de la cadena y las provincias seguirán contando con un ámbito institucional en el que esa información sea producida, discutida y contrastada.

Está en discusión si el INYM conservará las herramientas materiales necesarias para ejercer las funciones que la legislación todavía le asigna.

Y está en discusión, finalmente, **cómo se distribuirá el poder institucional dentro del propio organismo.**

El proyecto plantea un modelo en el que parte de la información estratégica se produce fuera del INYM y en el que decisiones sustanciales de implementación pueden quedar concentradas en su Presidencia.

Por eso consideramos indispensable que el Proyecto de Reordenamiento Normativo sea discutido no solamente como una cuestión de técnica administrativa, sino por **sus consecuencias institucionales, jurídicas y sectoriales.**

Porque **ordenar normas no debería significar desarmar la institución que esas normas construyeron.**

Y porque digitalizar, interoperar y simplificar procedimientos no debería implicar que el INYM pierda la capacidad de producir, controlar y contrastar la información sobre la actividad cuya realidad tiene la responsabilidad legal de conocer.

## **EL INYM NO SE TOCA. NO SE DESMANTELA. NO SE ENTREGA.**

Las asociaciones y entidades representativas del sector daremos las peleas necesarias para frenar el desmantelamiento, **vamos a continuar utilizando todas las herramientas institucionales y judiciales disponibles para impedir que esta transformación se consume.**

**NO ESTAMOS DEFENDIENDO UNA OFICINA. NO ESTAMOS DEFENDIENDO CARGOS. NO ESTAMOS DEFENDIENDO BUROCRACIA.**

**Estamos defendiendo una institución creada para que una cadena productiva históricamente atravesada por profundas asimetrías pueda tener información común, representación sectorial y herramientas de control.**



El INYM pertenece a toda la cadena yerbatera. Y su capacidad institucional no puede ser entregada, fragmentada ni desmantelada mediante una resolución.

**No vamos a permitir que el Gobierno Nacional lo desarme desde afuera. Y tampoco vamos a permitir que lo obligue a desarmarse desde adentro.**

**EL INYM DEBE SEGUIR TENIENDO CAPACIDAD PARA SABER, CONTROLAR Y DECIDIR.**

**NO AL DESMANTELAMIENTO PROGRESIVO DEL INYM.**

**NO A LA PÉRDIDA DE SU AUTONOMÍA INFORMATIVA.**

**NO A LA AUTOMUTILACIÓN INSTITUCIONAL.**

**LA CADENA YERBATERA TIENE DERECHO A CONOCER Y CONTROLAR SU PROPIA REALIDAD.**

**Hugo Sand**, titular de la **Asociación de Productores Agropecuarios de Misiones**.

**Jorge Skripczuk**, presidente de la **Asociación Civil Impulso Yerbatero**.

**Antonio Franza**, de la **Asociación de los Yerbateros del Alto Uruguay**.

**Julio Alfredo Petterson**, presidente de la **Asociación Civil de Productores Yerbateros del Norte**.

**Salvador María Torres**, presidente de la **Cooperativa Río Paraná Limitada**.